



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3303

I 20/07/01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

OPRAC 1 - 501

LISOL 1 - 347

Tenencia de títulos valores en cuentas de inversión. Tratamiento de las diferencias de valuación. Prórroga de la suspensión de su vigencia

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Prorrogar, con vigencia hasta el 31.12.01, la suspensión de la aplicación del punto 3.2. "Tratamiento de las diferencias de valuación", de la Sección 3. del "Régimen de tenencias de títulos valores en cuentas de inversión"."

Además, les hacemos llegar en anexo los fundamentos de la medida adoptada.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de
Emisión de Normas

José Rutman
Gerente Principal
de Normas

ANEXO: 1 hoja



B.C.R.A.	FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL TRATAMIENTO DE LAS DIFERENCIAS DE VALUACIÓN DE TENENCIAS DE TÍTULOS VALORES EN CUENTAS DE INVERSIÓN	Anexo I a la Com. "A" 3303
----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------

1. Mediante la Comunicación "A" 3269, teniendo en cuenta el objetivo de inversión de las tenencias de la referencia que implica que su valuación no debiera verse afectada por variaciones momentáneas en la cotización del mercado y a los fines de atemperar el efecto negativo en las cuentas de resultado de las entidades, se suspendió para abril, mayo y junio de 2001 la aplicación del punto 3.2. de la Sección 3. del texto ordenado del "Régimen de tenencia de títulos valores en cuentas de inversión" sobre el criterio aplicable, en materia de exposición contable, cuando se registre una diferencia superior al 20%.

Para ello, se tomó en cuenta la situación imperante en el mercado por la cual se producía una disminución significativa en la cotización de los títulos públicos que afectaba en mayor medida a los de más larga vida promedio; consecuentemente, debido al tratamiento de las diferencias de valuación, las entidades hubieran reflejado un importante efecto negativo en sus estados contables si no se adoptaba la citada medida, incompatible con el aludido objetivo de inversión.

2. Ahora, se han recibido inquietudes de asociaciones de bancos a los fines de prorrogar la aludida suspensión.

3. Dado que se mantienen las condiciones de volatilidad de los mercados financieros con su consecuente efecto sobre la cotización de los títulos públicos, es decir que se trata de una situación similar a la existente en oportunidad de adoptar la medida mencionada, se estima conveniente prorrogar hasta el 31.12.01 la suspensión de la vigencia del punto 3.2. de la Sección 3. de las normas sobre "Régimen de tenencias de títulos valores en cuentas de inversión".